



APRUEBA MODIFICACIÓN AL ACUERDO COMPLEMENTARIO EN GRAN COMPRA ID 23.427 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD-FIREWALL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA DAR SOPORTE AL DATACENTER PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN POR CONVENIO MARCO ID 2239-7-LP14 DE HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE Y R.E.D., CON LA EMPRESA QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 1 5

SANTIAGO, 0 5 ABR 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en la letra v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Afecta N°98, de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que Aprueba las bases de licitación del respectivo Convenio Marco; la Resolución Afecta N° 7, del 27 de febrero de 2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Adjudica el Convenio Marco en referencia; la Resolución Exenta N° 326, de 15 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación que Aprueba Términos de Referencia y Anexos del Llamado al Proceso de Gran Compra para la contratación de servicios de Arrendamiento de Equipamiento de Seguridad- Firewall y Servicios Complementarios, para dar soporte al Datacenter Principal y de Contingencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, por Convenio Marco ID 2239-7-LP14 de Hardware, Licencias de Software y R.E.D.; la Resolución Exenta N° 359, de 20 de octubre de 2015, de la esta Institución, que aprueba la adquisición señalada; la Resolución Exenta N° 401, de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que aprueba el contrato o acuerdo complementario en Gran Compra ID 23.427; lo señalado en Memorándum S.E.D. N° 18, de 28 de noviembre de 2016 y en Memorándum S.E.D. N° 19 de 29 de noviembre de 2016; lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 401, de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, se aprobó el contrato o acuerdo complementario en la Gran Compra ID 23.427, suscrito con la empresa NOVARED CHILE S.A., para los servicios de Arrendamiento de Equipamiento de Seguridad- Firewall y Servicios Complementarios, para dar soporte al Datacenter Principal y de Contingencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, efectuada al amparo del Convenio Marco ID 2239-7-LP14 de Hardware, Licencias de Software y R.E.D.



DIRECCIÓN NACIONAL
Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.servicioregistro.gub.cl Correo Electrónico: contacto@servicioregistro.gub.cl

CALIDAD

CALIDEZ



COLABORACIÓN



2. Que, el paso a producción de los equipos Firewall, según lo previsto en la cláusula **DECIMO CUARTO** "Del proceso y plazos de entrega", del respectivo contrato o acuerdo complementario, debía efectuarse dentro del plazo de 45 días corridos desde la emisión de la orden de compra.

3. Que, el paso a producción de los equipos FIREWALL no pudo efectuarse conforme el plazo anterior debido a problemas de configuración e indisponibilidad técnica sino hasta el 20 de agosto de 2016.

4. Que, debido al retraso en la puesta en marcha de los equipos Firewall, entre los meses de Enero y Agosto de 2016, no se efectuaron pagos por cuanto la cláusula **CUARTO** "Precio y forma de pago", del contrato o acuerdo complementario, dispone "...y el segundo pago mensual se realizará una vez que se haya realizado la configuración y prueba de los 4 equipos FIREWALL, previa conformidad de la Contraparte Técnica del contrato del SERVICIO" y por ende al no encontrarse operativos no se prestaron servicios complementarios contratados.

5. Que, el informe técnico favorable sobre configuración y prueba de los 4 equipos de seguridad FIREWALL, se realizó el 20 de agosto de 2016, según da cuenta Carta SED N° 1027, de fecha 8 de septiembre de 2016.

6. Que, atendido lo anterior las partes de común acuerdo, acuerdan modificar el contrato o acuerdo complementario, aumentando la duración del mismo, en razón que los servicios complementarios contratados se vieron alterados a raíz del retraso en la puesta en marcha de los equipos Firewall.

7. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación al contrato o acuerdo complementario sobre servicios Arrendamiento de Equipamiento de Seguridad- Firewall y Servicios Complementarios, para dar soporte al Datacenter Principal y de Contingencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, por Convenio Marco ID 2239-7-LP14 de Hardware, Licencias de Software y R.E.D., suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa Novared S.A., cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN

**CONTRATO O ACUERDO COMPLEMENTARIO
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD- FIREWALL Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA DAR SOPORTE AL DATACENTER PRINCIPAL
Y DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN POR
CONVENIO MARCO ID 2239-7-LP14 DE HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE Y
R.E.D., Y
NOVARED CHILE S.A.**

ID N° 23.427

En Santiago de Chile, a **05 ABR** de 2017, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Sr. **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, abogado, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **NOVARED S.A.**, en adelante la **EMPRESA** RUT N° 96.768.440-6, representada por don **MIGUEL ANGEL PEREZ ARATA**, RUN N° 10.679.689-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Av. Andrés

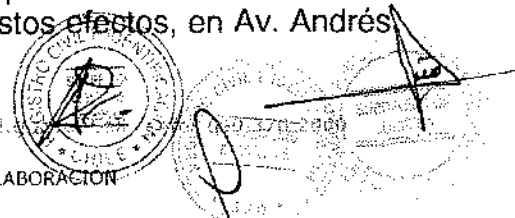
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Cerro Pisco, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15007 www.registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



Bello N°2777, oficina 2103, Edificio de la Industria, de la comuna de Las Condes, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 4 de noviembre de 2015 el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, celebraron un contrato o acuerdo complementario para la adquisición de Servicios de Arrendamiento de Equipamiento de Seguridad- Firewall y Servicios Complementarios, para dar soporte al Datacenter Principal y de Contingencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, por Convenio Marco ID 2239-7-LP14 de Hardware, Licencias de Software y R.E.D., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 401, de 4 de diciembre de 2015, de este **SERVICIO**.

SEGUNDO: Objeto de la modificación contractual

Los contratantes dejan establecido que atendido el retraso en la puesta en marcha de los equipos FIREWALL y en consecuencia de los servicios complementarios contratados, se hace necesaria la ampliación del plazo de duración del contrato, de modo de prestar los servicios complementarios efectivamente durante 36 meses. Habida consideración de los ocho meses en que éstos no fueron prestados.

Las partes ya individualizadas y de común acuerdo, haciendo uso de la facultad contenida en la cláusula décima quinta del contrato o acuerdo complementario, denominada "*Modificaciones contractuales*", acuerdan modificar las **cláusulas cuarta, sexta, décimo segunda y décimo cuarta**, en el siguiente sentido:

- 1) Sustituir la cláusula **CUARTO**: "*Precio y Forma de Pago*" por la que sigue:

*"El valor total del contrato o acuerdo complementario es la suma de **USD \$208.373,91.- IVA incluido**.*

El pago se efectuará en 36 cuotas mensuales de la siguiente forma:

*a) El primer pago mensual se realizará contra entrega e instalación de los 4 equipos FIREWALL adquiridos en arriendo, en el lugar de destino señalado por el **SERVICIO**.*

*b) El segundo pago mensual se realizará una vez que se haya realizado la configuración y prueba de los 4 equipos FIREWALL, previa conformidad del a Contraparte Técnica del contrato del **SERVICIO**.*

*c) El pago de las 34 cuotas restantes se hará en forma mensual, por mes vencido a contar del mes de septiembre de 2016, todo previa conformidad de la Contraparte Técnica del **SERVICIO**, de los informes ejecutivos y técnicos que justifiquen el cumplimiento de los requerimientos técnicos. Dichos informes se encuentran requeridos en la sección 6, de los respectivos TdR Técnicos.*

*Los servicios complementarios de mantención y reparación de equipamiento comenzarán a prestarse una vez entregado, instalado, configurado y puestos en marcha los 4 equipos FIREWALL, previa conformidad de la Contraparte Técnica del **SERVICIO**".*

*El **SERVICIO** procederá a efectuar el pago mensual que corresponda, dentro del plazo de **30 días contados desde la presentación de la factura respectiva**.*

*Las partes acuerdan que el **SERVICIO**, a partir del mes **40 de vigencia del contrato** y hasta el término del mismo, podrá ejercer o no la opción de compra, de los equipos objeto de este proceso de compra, a través del pago de un diferencial que, en tal evento, será el equivalente a una renta mensual adicional del contrato que*



DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 122, P.O. Box, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1000 370 2000

correspondería a una cuota número 45. La **EMPRESA** se obliga en este acto a cumplir la decisión del **SERVICIO** respecto de esta opción de compra.

Con todo, independientemente que el **SERVICIO** ejerza o no la opción de compra de los equipos indicados precedentemente; y conforme a la sección XXI SEGURIDAD, de los correspondientes TDR y al deber de resguardo que sobre aquélla recae en este **SERVICIO**, las partes acuerdan que el término del contrato, cualquiera sea su causa, la información contenida en los dispositivos de almacenamiento (discos duros) de los equipos, incluidos aquellos que sean reemplazados por fallas en el período de garantía referido en el punto 5 de los respectivos TDR Técnicos, deberán ser borrados de forma segura de manera que no permita su recuperación.

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Servicio de Registro Civil e Identificación.
 RUT: N°61.002.000-3
 Giro: Servicio Público.
 Domicilio: Catedral 1772, piso 4, Santiago, Región Metropolitana.

Para el pago, el **SERVICIO** deberá exigir al oferente seleccionado, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de ejecución de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la inspección del trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores y el Certificado F30 "Solicitud de Antecedentes Laborales y Previsionales" de la Dirección del Trabajo, copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a la faena.

Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a pesos chilenos deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

Seguro de los Bienes:

Será de responsabilidad de la **EMPRESA**, durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario, adquirir a su costo, los seguros destinados a cubrir los riesgos de incendio, actos de la naturaleza, actos terroristas y robos, que puedan afectar los bienes que el **SERVICIO** contrate con éste.

La **EMPRESA**, acreditará ante el **SERVICIO**, el cumplimiento de la obligación anterior mediante la entrega de una copia autorizada de la póliza contratada con el asegurador, la que deberá ser enviada al **SERVICIO**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que aprueba el contrato o acuerdo complementario.

En caso que la **EMPRESA** no contrate o renueve oportunamente los seguros, podrá hacerlo el **SERVICIO** por cuenta de la **EMPRESA**. El **SERVICIO** estará facultado para retener las facturas mensuales correspondientes, hasta que la **EMPRESA** reintegre al **SERVICIO** el precio de las primas que éste hubiere pagado, reembolsándose así su valor y reajustes correspondientes".

- 2) En la cláusula **SEXTO**: "Vigencia y Duración del Contrato o Acuerdo Complementario", reemplácese el párrafo segundo por el siguiente:

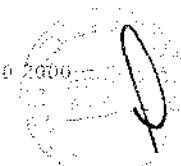


Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



"La duración del contrato será de **44 meses**, a partir de la suscripción del mismo".

- 3) En la cláusula **DÉCIMO SEGUNDO**: "Contraparte técnica", sustituir el antepenúltimo párrafo, relativo a la Contraparte Técnica de la Empresa, por el que sigue:

"Por parte de la EMPRESA actuará como Contraparte Técnica don José Miguel Lavín, Gerente de Cuentas, correo electrónico jmlavin@novared.net, teléfonos +56224999184 - +56 9 98222813 y, como subrogante, don Hans Erpel Lizana, Gerente Comercial, correo electrónico herpel@novared.net, teléfonos: +56 2 24999129 - +56 2 4999100".

- 4) En la cláusula **DÉCIMO CUARTO**: "Del proceso y plazos de entrega", agréguese el siguiente párrafo final:

"Sin perjuicio de los plazos máximos señalados en el cuadro anterior, en caso de indisponibilidad técnica para la instalación y puesta en marcha de los equipos, por causa de fuerza mayor o acuerdo de las partes, podrá modificarse los plazos de entrega establecidos en la carta Gantt".

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato o Acuerdo complementario

La EMPRESA, con ocasión de la ampliación de la vigencia del contrato, en este acto reemplaza la garantía vigente, por la siguiente garantía N° B011320, del Banco Santander Chile:

Beneficiario	:	Servicio de Registro Civil e Identificación.
RUT	:	61.002.000-3.
Fecha de emisión	:	15 de febrero de 2017.
Fecha de vencimiento	:	28 de octubre de 2019.
Monto	:	USD \$10.418,70 equivalente al 5% de USD 208.373,91.

A favor del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", por un monto de USD \$10.418,70, equivalentes al 5% del contrato, IVA incluido, pagadera a la vista e irrevocable y con la siguiente glosa "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato o acuerdo complementario para la Contratación de servicios de arrendamiento de Servidores Equipamiento de Seguridad – Firewall y servicios complementarios para dar soporte al Datacenter Principal del Servicio de Registro Civil e Identificación**".

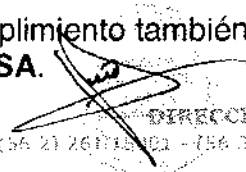
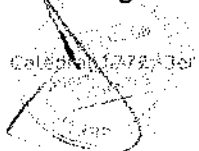
Esta Garantía mantendrá su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario y hasta 60 días hábiles después de terminado éste.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del contrato o acuerdo complementario, por causa imputable a la EMPRESA, podrá hacer efectivas las Boletas de Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario entregadas por la EMPRESA, de conformidad a lo especificado en la Sección XVIII, de los respectivos TdR Administrativos.

La presente Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, debe ser entregada por la EMPRESA en calle Catedral 1772, piso 4, Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO, comuna de Santiago.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario, el SERVICIO queda facultado para hacer efectivas las Boletas de Garantías entregadas por la EMPRESA. Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato o acuerdo complementario, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cabe señalar que el incumplimiento también incluye el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la EMPRESA.



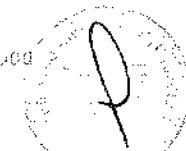
DIRECCIÓN NACIONAL

Calle P. 1772, 3er piso, Santiago. Teléfono (56 2) 26111500 - (56 3) 261 1500 www.registrocivil.gob.cl CAJ conH: 670 370 2000

CALIDAD

CALICEZ

COLABORACION



CUARTO: Copias

Se deja constancia que la presente modificación de contrato o acuerdo complementario se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: Validez de la modificación del contrato

La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato o acuerdo complementario, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato o acuerdo complementario suscrito por las partes con fecha 4 de noviembre de 2015.

SEXTO: Personerías

La personería del señor Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre del **SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del señor Miguel Ángel Pérez Arata para representar a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública de fecha 5 de julio de 2016, otorgada ante el señor Jorge Lobos Díaz, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, del Notario Titular don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 12.377/2016.

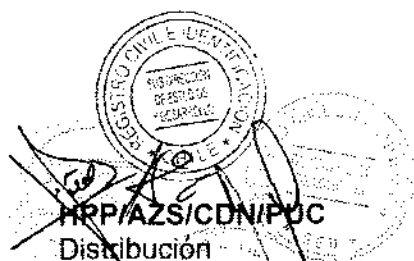
Suscriben el presente instrumento don Jorge Álvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación y don Miguel Ángel Pérez Arata por Novared Chile S.A.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la plataforma de licitación de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición ID 23.427, en formato PDF.

ANÓTESE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



HPP/AZS/CDN/POC
Distribución

- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Unidad de Compras
- Archivo DDP

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1.272, Bar Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



MODIFICACIÓN

CONTRATO O ACUERDO COMPLEMENTARIO SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD- FIREWALL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA DAR SOPORTE AL DATACENTER PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN POR CONVENIO MARCO ID 2239-7-LP14 DE HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE Y R.E.D., Y

NOVARED CHILE S.A.

ID N° 23.427

05 ABR. 2017

En Santiago de Chile, a de 2017, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Sr. **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, abogado, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **NOVARED CHILE S.A.**, en adelante la **EMPRESA** RUT N° 96.768.440-6, representada por don **MIGUEL ANGEL PEREZ ARATA**, RUN N° 10.679.689-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2103, Edificio de la Industria, de la comuna de Las Condes, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 4 de noviembre de 2015 el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, celebraron un contrato o acuerdo complementario para la adquisición de Servicios de Arrendamiento de Equipamiento de Seguridad- Firewall y Servicios Complementarios, para dar soporte al Datacenter Principal y de Contingencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, por Convenio Marco ID 2239-7-LP14 de Hardware, Licencias de Software y R.E.D., el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 401, de 4 de diciembre de 2015, de este **SERVICIO**.

SEGUNDO: Objeto de la modificación contractual

Los contratantes dejan establecido que atendido el retraso en la puesta en marcha de los equipos FIREWALL y en consecuencia de los servicios complementarios contratados, se hace necesaria la ampliación del plazo de duración del contrato, de modo de prestar los servicios complementarios efectivamente durante 36 meses. Habida consideración de los ocho meses en que éstos no fueron prestados.

Las partes ya individualizadas y de común acuerdo, haciendo uso de la facultad contenida en la cláusula décima quinta del contrato o acuerdo complementario, denominada "Modificaciones



CALIDAD



COLABORACIÓN



contractuales", acuerdan modificar las cláusulas cuarta, sexta, décimo segunda y décimo cuarta, en el siguiente sentido:

- 1) Sustituir la cláusula **CUARTO**: "Precio y Forma de Pago" por la que sigue:

"El valor total del contrato o acuerdo complementario es la suma de **USD \$208.373,91.- IVA incluido**.

El pago se efectuará en 36 cuotas mensuales de la siguiente forma:

a) El primer pago mensual se realizará contra entrega e instalación de los 4 equipos FIREWALL adquiridos en arriendo, en el lugar de destino señalado por el **SERVICIO**.

b) El segundo pago mensual se realizará una vez que se haya realizado la configuración y prueba de los 4 equipos FIREWALL, previa conformidad del a Contraparte Técnica del contrato del **SERVICIO**.

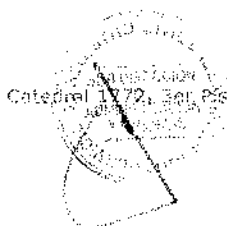
c) El pago de las 34 cuotas restantes se hará en forma mensual, por mes vencido a contar del mes de septiembre de 2016, todo previa conformidad de la Contraparte Técnica del **SERVICIO**, de los informes ejecutivos y técnicos que justifiquen el cumplimiento de los requerimientos técnicos. Dichos informes se encuentran requeridos en la sección 6, de los respectivos TdR Técnicos.

Los servicios complementarios de mantención y reparación de equipamiento comenzarán a prestarse una vez entregado, instalado, configurado y puestos en marcha los 4 equipos FIREWALL, previa conformidad de la Contraparte Técnica del **SERVICIO**".

El **SERVICIO** procederá a efectuar el pago mensual que corresponda, dentro del plazo de **30 días contados desde la presentación de la factura respectiva**.

Las partes acuerdan que el **SERVICIO**, a partir del **mes 40 de vigencia del contrato** y hasta el término del mismo, podrá ejercer o no la opción de compra, de los equipos objeto de este proceso de compra, a través del pago de un diferencial que, en tal evento, será el equivalente a una renta mensual adicional del contrato que correspondería a una cuota número 45. La **EMPRESA** se obliga en este acto a cumplir la decisión del **SERVICIO** respecto de esta opción de compra.

Con todo, independientemente que el **SERVICIO** ejerza o no la opción de compra de los equipos indicados precedentemente; y conforme a la sección XXI SEGURIDAD, de los correspondientes TDR y al deber de resguardo que sobre aquélla recae en este **SERVICIO**, las partes acuerdan que el término del contrato, cualquiera sea su causa, la información contenida en los dispositivos de almacenamiento (discos duros) de los equipos, incluidos aquellos que sean reemplazados por fallas en el período de garantía referido en el punto 5 de los respectivos TDR Técnicos, deberán ser borrados de forma segura de manera que no permita su recuperación.



Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 1500

15003 www.registrocivil.gob.cl Santiago 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

0

La factura deberá ser extendida a:

Nombre: Servicio de Registro Civil e Identificación.
 RUT: N°61.002.000-3
 Giro: Servicio Público.
 Domicilio: Catedral 1772, piso 4, Santiago, Región Metropolitana.

Para el pago, el **SERVICIO** deberá exigir al oferente seleccionado, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de ejecución de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la inspección del trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores y el Certificado F30 "Solicitud de Antecedentes Laborales y Previsionales" de la Dirección del Trabajo, copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a la faena.

Debido a que el precio de los productos y servicios de esta adquisición se encuentran en Dólares Americanos, la transformación a pesos chilenos deberá ser de acuerdo al dólar observado del Banco Central del día de emisión de la factura respectiva.

Seguro de los Bienes:

Será de responsabilidad de la EMPRESA, durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario, adquirir a su costo, los seguros destinados a cubrir los riesgos de incendio, actos de la naturaleza, actos terroristas y robos, que puedan afectar los bienes que el SERVICIO contrate con éste.

La EMPRESA, acreditará ante el SERVICIO, el cumplimiento de la obligación anterior mediante la entrega de una copia autorizada de la póliza contratada con el asegurador, la que deberá ser enviada al SERVICIO, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución que aprueba el contrato o acuerdo complementario.

En caso que la EMPRESA no contrate o renueve oportunamente los seguros, podrá hacerlo el SERVICIO por cuenta de la EMPRESA. El SERVICIO estará facultado para retener las facturas mensuales correspondientes, hasta que la EMPRESA reintegre al SERVICIO el precio de las primas que éste hubiere pagado, reembolsándose así su valor y reajustes correspondientes".

- 2) En la cláusula **SEXTO**: "Vigencia y Duración del Contrato o Acuerdo Complementario", reemplácese el párrafo segundo por el siguiente:

"La duración del contrato será de **44 meses**, a partir de la suscripción de mismo".

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 2222 2222



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

(2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Tel: 22 22 22 22

- 3) En la cláusula **DÉCIMO SEGUNDO**: "*Contraparte técnica*", sustituir el antepenúltimo párrafo, relativo a la Contraparte Técnica de la Empresa, por el que sigue:

"Por parte de la EMPRESA actuará como Contraparte Técnica don José Miguel Lavín, Gerente de Cuentas, correo electrónico jmlavin@novared.net, teléfonos +56224999184 - +56 9 98222813 y, como subrogante, don Hans Erpel Lizana, Gerente Comercial, correo electrónico herpel@novared.net, teléfonos: +56 2 24999129 - +56 2 4999100".

- 4) En la cláusula **DÉCIMO CUARTO**: "*Del proceso y plazos de entrega*", agréguese el siguiente párrafo final:

"Sin perjuicio de los plazos máximos señalados en el cuadro anterior, en caso de indisponibilidad técnica para la instalación y puesta en marcha de los equipos, por causa de fuerza mayor o acuerdo de las partes, podrá modificarse los plazos de entrega establecidos en la carta Gantt".

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato o Acuerdo complementario

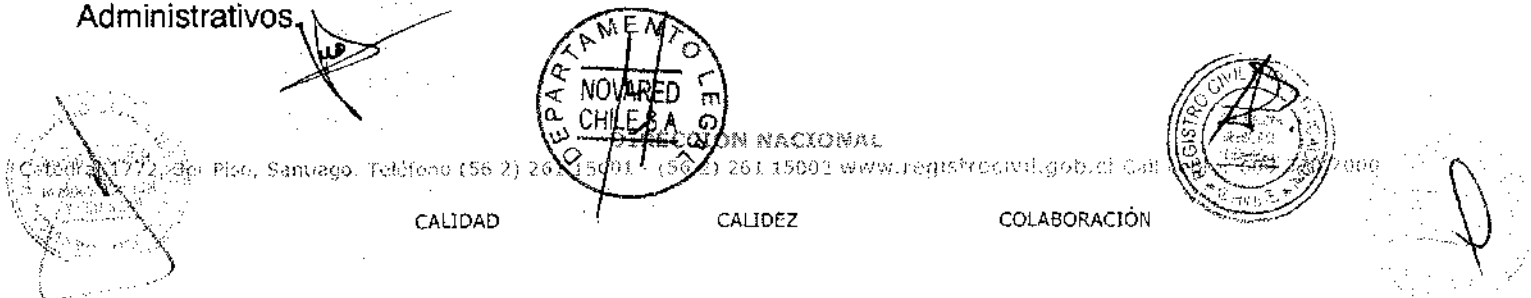
La **EMPRESA**, con ocasión de la ampliación de la vigencia del contrato, en este acto reemplaza la **garantía vigente**, por la siguiente garantía N° B011320, del Banco Santander Chile:

Beneficiario	:	Servicio de Registro Civil e Identificación.
RUT	:	61.002.000-3.
Fecha de emisión	:	15 de febrero de 2017.
Fecha de vencimiento	:	28 de octubre de 2019.
Monto	:	USD \$10.418,70 equivalente al 5% de USD 208.373,91.

A favor del "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN", por un monto de USD \$10.418,70, equivalentes al 5% del contrato, IVA incluido, pagadera a la vista e irrevocable y con la siguiente glosa "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato o acuerdo complementario para la Contratación de servicios de arrendamiento de Servidores Equipamiento de Seguridad – Firewall y servicios complementarios para dar soporte al Datacenter Principal del Servicio de Registro Civil e Identificación**".

Esta Garantía mantendrá su vigencia durante toda la duración del contrato o acuerdo complementario y hasta 60 días hábiles después de terminado éste.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del contrato o acuerdo complementario, por causa imputable a la **EMPRESA**, podrá hacer efectivas las Boletas de Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario entregadas por la **EMPRESA**, de conformidad a lo especificado en la Sección XVIII, de los respectivos TdR Administrativos.



La presente Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato o Acuerdo Complementario, debe ser entregada por la **EMPRESA** en calle Catedral 1772, piso 4, Subdirección de Estudios y Desarrollo del **SERVICIO**, comuna de Santiago.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o acuerdo complementario, el **SERVICIO** queda facultado para hacer efectivas las Boletas de Garantías entregadas por la **EMPRESA**. Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato o acuerdo complementario, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cabe señalar que el incumplimiento también incluye el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la **EMPRESA**.

CUARTO: Copias

Se deja constancia que la presente modificación de contrato o acuerdo complementario se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: Validez de la modificación del contrato

La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato o acuerdo complementario, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato o acuerdo complementario suscrito por las partes con fecha 4 de noviembre de 2015.

SEXTO: Personerías

La personería del señor Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre del **SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del señor Miguel Ángel Pérez Arata para representar a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública de fecha 5 de julio de 2016, otorgada ante el señor Jorge Lobos Díaz, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, del Notario Titular don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 12.377/2016.



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)
 Servicio de Registro Civil e Identificación

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ARATA
 Representante Legal
 Novared Chile S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 4º Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15000 - www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN